

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 8 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución recaída en el Juicio de Quiebra nº 360/2000.

Por Resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Club Deportivo Mérida, Sociedad Anónima Deportiva seguido en este Juzgado al nº 360/2000 a instancia del Procurador Petra María Aranda Téllez en representación de Audiovisual Sport S.L, se ha acordado citar por edictos a los acreedores del/la quebrado/a cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedo-

res que se celebrará el día veinticuatro de mayo de dos mil dos en salón de actos del hotel Tryp Medea de ésta ciudad, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Signifíquese a los acreedores que no será admitida en la Junta persona alguna en representación ajena si no se halla autorizada con poder bastante, que estará obligada a presentar en el acto al Comisario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.066 del Código de Comercio.

Dado en Mérida, a ocho de abril de dos mil dos.

El/La Magistrado Juez,
D./Dª JUANA CALDERÓN MARTÍN

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 1 de abril de 2002, sobre notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador a D. Miguel Ángel Romero Pérez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

Interesado: D. Miguel Ángel Romero Pérez.

Último domicilio conocido: C/ Aguas, nº 28-2º 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00528 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00528 del año 2001, incoado a D. Miguel Ángel Romero Pérez, por exceso en los hora-

rios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Jaraíz de la Vera, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Pub "SIGLO XXI", sito en la Avda. de Yuste nº 46 de Jaraíz de la Vera, siendo las 03,45 horas del día 9 de diciembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado no formula alegaciones al pliego de cargos.

Segundo.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba complementaria a la denuncia al no haber negado el denunciado los hechos que en la misma se relatan.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en los artículos 23.o) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como Grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 391,00 euros. (65.057 ptas.).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

Cáceres, a 18 de febrero de 2002. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

ANUNCIO de 2 de abril de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador a D. David Moreno Berrocal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horario establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 2 de abril de 2002. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

Interesado: D. David Moreno Berrocal.

Último domicilio conocido: Caleros, nº 40-10003 Cáceres (Cáceres)
Expediente SEPC-00352 del año 2001 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00352 del año 2001, incoado a D. David Moreno Berrocal por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Policía Nacional de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "QUATRO", sito en la Plaza Mayor, nº 18 de Cáceres, siendo las 05,30 horas del día 26 de agosto de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia el interesado formuló alegaciones al Pliego de cargos que ya fueron debidamente rebatidas por la instructora en la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Nacional de Cáceres, que se ratificó en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado formula alegaciones a la Propuesta de Resolución, en las que manifiesta:

— Que no hizo constar la Policía en el boletín de denuncia que para pasar al local apartaron el cubo de la fregona y que mientras en el número de personas que se encontraban dentro. Y en cuanto a las consumiciones que hacen constar en el boletín, lo único que pudieron ver los agentes fue los vasos que había en el mostrador de clientes que ya se habían ido.

— Alega también que las puertas permanecían semiabiertas con el fin de que se secase el suelo, ya que estaba recién fregado.